



Resolución de Gerencia General

N° 00027-2024-SUCAMEC-GG

Lima, 01 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe N° 00121-2024-SUCAMEC-OGRH, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 01200-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC fue creada con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos, conforme a lo señalado en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la autoridad nacional del servicio civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos;

Que, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende: a) La planificación de políticas de recursos humanos, b) La organización del trabajo y su distribución, c) La gestión del empleo, d) La gestión del rendimiento, e) La gestión de la compensación, f) La gestión del desarrollo y la capacitación, g) La gestión de las relaciones humanas y h) La resolución de controversias;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que: *“La gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad”*;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, señala que la aplicación del subsistema de gestión del rendimiento en las entidades públicas se realiza bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo con la programación de implementación de la gestión del rendimiento que, mediante acuerdo del Consejo Directivo, defina la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, así como, que la programación de la implementación de la Gestión del Rendimiento debe considerar las acciones de comunicación, difusión, sensibilización y capacitación necesarias para abordar el proceso de despliegue del subsistema en las entidades públicas;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 6 de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000061-2021-SERVIR-PE, el Subsistema de Gestión del Rendimiento tiene cuatro componentes, siendo uno de ellos el Ciclo de Gestión del Rendimiento;



Resolución de Gerencia General

Que, el numeral 6.1 de la citada Directiva señala que el Ciclo de Gestión del Rendimiento está integrado por las etapas de planificación, seguimiento y evaluación. Es de carácter continuo y se ejecuta anualmente dentro de una entidad y puede exceder el periodo fiscal. Asimismo, comprende acciones de retroalimentación que se ejecutan permanentemente en cada una de las etapas;

Que, los subnumerales 6.2.2 y 6.2.3 del numeral 6 de la referida Directiva indican que el Titular de la Entidad es el responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento y que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces es la responsable de la conducción operativa del Subsistema de Gestión del Rendimiento;

Que, el numeral 5.4 de la aludida Directiva define al cronograma de la siguiente manera: *“documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la Gestión del Rendimiento. Contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir también acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento”*;

Que, el subnumeral 3.1.3 del numeral 3 de la Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076- 2021-SERVIR-PE, señala que el cronograma es elaborado y aprobado mediante resolución del titular de la entidad, contiene las actividades a realizar en todas las etapas del ciclo. Excepcionalmente, podría requerir modificaciones posteriores, por lo que se sugiere que se evalúe que la resolución considere otorgarle a la Oficina de Recursos Humanos la potestad para hacer cambios en el documento, justificados con cargo a dar cuenta al titular de la entidad y a SERVIR;

Que, el literal d) del subnumeral 3.2.3 del numeral 3 de la referida Guía menciona que luego de la aprobación del cronograma mediante resolución del titular de la entidad, excepcionalmente, podría requerirse de modificaciones que sean justificables y que no se opongan a la normatividad;

Que, por consiguiente, y teniendo en consideración que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces tiene la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para mantener los registros y documentos requeridos para asegurar la efectividad del subsistema de gestión del rendimiento, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 29 del Reglamento General de la Ley N° 30057, resulta viable otorgarle a la Oficina General de Recursos Humanos de la entidad la potestad para hacer cambios justificados en el Cronograma de Implementación de Gestión de Rendimiento Ciclo 2024, dando cuenta al titular de la entidad y a SERVIR;

Que, en el marco de sus funciones y competencias establecidas en los artículos 28 y 29 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) de la entidad, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante Informe N° 00121-2024-SUCAMEC-OGRH, propuso y sustentó la necesidad de aprobar el Cronograma y Plan de Implementación de Gestión de Rendimiento Ciclo 2024 de la SUCAMEC, teniendo en consideración que la gestión del rendimiento es un instrumento de gran importancia para la gestión de los recursos humanos de la entidad, cuya implementación permitirá orientar mejor las capacidades de los servidores y conocer el rendimiento de los equipos hacia el logro de los objetivos estratégicos institucionales, permitiendo identificar las oportunidades de mejora;

Que, por medio del Informe Legal N° 01200-2024-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que resulta legalmente viable aprobar el Cronograma y Plan de Implementación de Gestión de Rendimiento Ciclo 2024 de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad; concordante con el literal e) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 055-2024-SUCAMEC, modificado por Resolución de Superintendencia N° 00713-2024-SUCAMEC, mediante



Resolución de Gerencia General

el cual el Superintendente Nacional delega a la Gerencia General la facultad de emitir resoluciones en el ámbito de competencia de los sistemas administrativos, dando cuenta al Superintendente Nacional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE y modificatoria, la Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, la Resolución de Superintendencia N° 055-2024-SUCAMEC y modificatoria, y;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cronograma y Plan de Implementación de Gestión de Rendimiento Ciclo 2024 de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC, los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el 100 % del personal de la SUCAMEC participe en el ciclo 2024, conforme al listado de servidores que se encuentran en el Plan de Implementación de Gestión de Rendimiento Ciclo 2024.

Artículo 3.- Otorgar a la Oficina General de Recursos Humanos la potestad para hacer cambios justificados en el Cronograma de Implementación de Gestión de Rendimiento Ciclo 2024, dando cuenta al titular de la entidad y a SERVIR

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de Implementación de Gestión de Rendimiento Ciclo 2024, aprobado mediante el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

VANESSA PAOLA NAVARRO ONTÓN

Gerenta General

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL – SUCAMEC